DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Hatonuevo y la Universidad del Magdalena para la formulación de la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Hatonuevo, La Guajira
NÚMERO DE BANCO DE PROYECTO	202600000023658

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4 literal C y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1**,** adicionado por el decreto N° 399 de 2021**,** se realiza el presente estudio y documentos previos para dar soporte al proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, en aras de celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Hatonuevo y la Universidad del Magdalena para la formulación de la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.** Por lo anterior, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes y decretos reglamentarios que regulan la actividad contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ítem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y/o convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se encuentra contemplada esta necesidad.

1.2 DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

El Municipio de Hatonuevo es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso municipal, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en Ley 715 de 2001, los Municipios, son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental y de intermediación con la Nación.

La constitución política en su artículo 2º señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El municipio de Hatonuevo, La Guajira, adoptó por primera vez su instrumento de ordenamiento territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2002 y posteriormente lo revisó y ajustó mediante el Acuerdo Municipal No. 009 de 2010. Aunque este último estableció expresamente horizontes de corto, mediano y largo plazo hasta el 31 de diciembre de 2011, para efectos de la presente formulación se adopta el criterio técnico según el cual dicho acuerdo constituyó una revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, toda vez que derogó integralmente el Acuerdo Municipal No. 007 de 2002 y adoptó un nuevo instrumento de ordenamiento territorial. En consecuencia, se considera que sus vigencias corresponden a un corto plazo entre 2010 y 2015, un mediano plazo entre 2010 y 2019 y un largo plazo entre 2010 y 2023. Bajo este criterio, el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente completó la totalidad de sus vigencias el 31 de diciembre de 2023, encontrándose el municipio, desde entonces, sin un instrumento de ordenamiento territorial actualizado que oriente técnica y jurídicamente las decisiones relacionadas con el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo urbano, de expansión urbana y rural.

Ilustración 1. Vigencia del Acuerdo Municipal N° 009 de 2010 – EOT Hatonuevo

Vigencias	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Corto Plazo (2010-2015)																	
Mediano Plazo (2010-2019)																	
Largo Plazo (2010 - 2023)																	
Periodo Vencido (desde 2024)																	

Esta situación configura el problema central: Deficiente gestión del ordenamiento territorial en el municipio de Hatonuevo, La Guajira debido a que el municipio de Hatonuevo no cuenta con un instrumento de ordenamiento territorial vigente, actualizado y armonizado con la normatividad nacional y regional expedida con posterioridad a 2010, que responda a las dinámicas actuales de ocupación, riesgo y cambio climático del territorio. El EOT de 2010 fue formulado y adoptado bajo un marco normativo que ha sido ampliamente modificado en los últimos catorce años, sin que dichos cambios hayan sido incorporados a los contenidos, planos y normas urbanísticas del municipio.

En materia de gestión del riesgo de desastres, el EOT no incorpora los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 ni la metodología de conocimiento, reducción y manejo del riesgo establecida en el Decreto 1807 de 2014 para la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de ordenamiento, lo que implica que la clasificación del suelo y las condiciones de amenaza y riesgo del municipio no han sido actualizadas con criterios técnicos vigentes. De igual forma, no se han articulado los lineamientos de la Ley 1931 de 2018 sobre cambio climático, la Ley 2173 de 2021 sobre áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, ni las disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda (Decreto 1077 de 2015) y sus modificaciones (Decreto 1232 de 2020, Decreto 824 de 2021), que regulan de manera directa la delimitación de suelo de expansión urbana, los planes parciales y los instrumentos de gestión y financiación del suelo. A esto se suma la reciente reglamentación asociada al Decreto de la Línea Negra, con implicaciones directas sobre el territorio y los usos permitidos en áreas de significación cultural y ambiental para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

A nivel regional, el EOT tampoco recoge las determinantes ambientales establecidas por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 3337 de 2019, ni la declaratoria del Distrito de Manejo Integrado Bañaderos - Cuenca Alta del Río Camarones (Acuerdo N° 012 de 2013 de CORPOGUAJIRA), área protegida de carácter regional que compromete jurisdicción del municipio de Hatonuevo y que impone restricciones y usos específicos no incorporados al modelo de ocupación vigente. Tampoco se ha armonizado el instrumento con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Aguasblancas-Santa Helena y Mushaisa (Resolución 118 de 2021), ni con los lineamientos del Plan Integral de Cambio Climático de La Guajira (2018), el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR),

el Plan General de Ordenación Forestal (PGOF) y el Plan de Ordenación y Manejo del Recurso Hídrico (PORH) del río Ranchería, instrumentos que definen el uso y manejo sostenible de los recursos naturales del territorio municipal.

Paralelamente, la desactualización normativa coincide con una transformación física acelerada del municipio: las zonas de expansión urbana definidas en el modelo de ocupación de 2010 ya se encuentran ocupadas parcialmente por desarrollos urbanísticos, y se han identificado procesos de urbanización informal sobre el borde urbano, por fuera del perímetro y las normas urbanísticas vigentes. Esto evidencia que la realidad de crecimiento y ocupación del suelo superó las proyecciones y la capacidad de gestión y control del EOT de 2010, generando asentamientos sin soporte de infraestructura de servicios públicos, equipamientos ni gestión del riesgo, y dificultando a la administración municipal el ejercicio efectivo de sus competencias de control urbanístico, expedición de licencias y cobro de instrumentos de financiación del desarrollo territorial (plusvalía, valorización, entre otros).

Como consecuencia, el municipio enfrenta inseguridad jurídica para la expedición de licencias urbanísticas y conceptos de uso del suelo, limitaciones para formular y viabilizar proyectos de inversión que requieren armonía con el instrumento de ordenamiento (vivienda, infraestructura, equipamientos), dificultades para acceder y ejecutar recursos del Sistema General de Regalías y otras fuentes que exigen soporte en instrumentos de planificación vigentes, y una creciente exposición de la población y la infraestructura a condiciones de riesgo no gestionado, en un municipio que según proyecciones DANE contaba con 23.232 habitantes en 2024.

El Esquema de Ordenamiento Territorial EOT como eje central del municipio, es la carta de navegación que les permite planificar y ordenar su territorio de acuerdo con las necesidades de la población y la oferta ambiental de la región.

Para darle continuidad a la planificación, las autoridades municipales deben emprender el proceso de revisión y ajustes del Plan, con base en los preceptos establecidos en el artículo 28 de la Ley 388 y su reglamento (Decreto 4002 de 2004) y el artículo 2 de la Ley 902 de 2004, donde se especifica que los Concejos municipales, por iniciativa del Alcalde y en el comienzo del período constitucional de éste, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos Planes.

Además, la Ley 388 de 1997 en su artículo 112, ordena que todas las administraciones municipales implementen el expediente municipal de los Planes de Ordenamiento Territorial, como instrumento de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial. Siguiendo los Preceptos de Ley y de acuerdo con las necesidades del Municipio es importante emprender el proceso de revisión y ajuste del EOT.

Así mismo, es necesario realizar la incorporación de la normatividad vigente, Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio del MVCT el cual compila los decretos reglamentarios de la ley 388 de 1997, al igual que las políticas que en materia de ordenamiento territorial se han formulado, adicionalmente y teniendo en cuenta que la planificación territorial se realiza en un contexto regional para la articulación departamental y nacional deberá considerar los planes y/o proyectos de incidencia urbano regional que requieren preverse e incorporarse en la apuesta estratégica de largo plazo.

Para los procesos de revisión de mediano y largo plazo de los POT, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en donde se desarrollan las condiciones técnicas para la incorporación de la gestión del riesgo en los POT, estableciendo las escalas y condiciones técnicas de los estudios a desarrollar, los cuales conforme al principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se incorporan en los POT en dos fases: (-) Fase de revisión del POT, los estudios básicos, (-) Fase de implementación del POT, estudios de detalle.

En este sentido, la Administración Municipal en aplicación de los preceptos establecidos en el Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Decreto 4002 de 2004 el cual derogó el Decreto 932 del 10 de mayo de 2002 define los mecanismos a desarrollar para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial de Hatonuevo, La Guajira; en virtud de lo expuesto, la Administración Municipal, enmarcada dentro de las posibilidades de revisión del EOT, realizará los estudios y procesos de revisión y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial de Hatonuevo, La Guajira que incluye

entre otras, correcciones o aclaraciones de la normatividad establecida en el EOT, ajuste del perímetro sanitario - urbano, usos del suelo, tratamientos y normativas sobre el espacio público, entre otras.

Este proceso de revisión y ajustes, se fundamenta en la necesidad de ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial de Hatonuevo, La Guajira en aquellos aspectos que han cambiado durante el tiempo tales la aparición de nuevas área de desarrollo urbano, involucrar el catastro urbano y rural en la cartografía del EOT, la necesidad de ampliar el banco de tierras para los proyectos de vivienda, revisar el perímetro Urbano, actualizar los usos del suelo, la Clasificación de Suelo y ampliación y revisión de las áreas suburbanas, y se debe revisar la normatividad sobre gestión del riesgos, la clasificación de suelo urbano y rural, los planes parciales y las unidades de actuaciones y áreas de expansión urbanas algunas no consideradas en la primera formulación, y que son fundamentales para las expectativas de desarrollo de la cabecera. Se hace necesario realizar una revisión general por vencimiento de términos, revisar las normas urbanísticas del EOT para incluirles nuevas normas sobre área suburbanas, agroindustria, vías, espacio público, las TICs y hacerlas más eficientes para un adecuado control del desarrollo urbano. Además, se deben ajustar las cartografías urbanas y rural, las áreas y usos del suelo Municipal, y realizar los cambios en los usos del suelo de acuerdo con las nuevas tendencias urbanas y rurales.

Con el propósito de atender esta necesidad, durante la vigencia 2021 el municipio estructuró el proyecto de inversión denominado "Revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Hatonuevo, La Guajira", identificado con el BPIN 2021443780044, por un valor de $1.280.014.659, financiado con recursos del Sistema General de Regalías. No obstante, dicho proyecto fue posteriormente desaprobado, por lo que el municipio no logró culminar el proceso de revisión y ajuste del instrumento de ordenamiento territorial, manteniéndose vigente un EOT cuyo horizonte temporal ya había expirado.

Posteriormente, la Administración Municipal reconoció la necesidad de retomar este proceso e incorporó dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial como una iniciativa estratégica para fortalecer la planificación del territorio y orientar el desarrollo físico, ambiental, social y económico del municipio. Esta decisión responde a la obligación de contar con un instrumento de ordenamiento actualizado que articule las determinantes ambientales, la gestión del riesgo de desastres, los proyectos de infraestructura, la prestación de servicios públicos, el desarrollo urbano y rural y las políticas sectoriales que inciden sobre el territorio.
En este contexto, la formulación del presente proyecto constituye el mecanismo mediante el cual el municipio busca adelantar la revisión general y ajuste del EOT, garantizando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias, así como la articulación con los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal. Su ejecución permitirá disponer de un instrumento técnicamente actualizado, jurídicamente armonizado y financieramente viable, que sirva como soporte para la gestión del desarrollo territorial, la formulación de proyectos de inversión y la toma de decisiones sobre el uso, ocupación y aprovechamiento sostenible del suelo.

El proyecto se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema General de Regalías, con BPIN No. 202600000023658, articulándose conforme a la ficha MGA:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia Potencia Mundial de la Vida»: Transformación 1 "*Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental*"; Pilar 01; Catalizador 04 "*Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial*"; Componente a "*Empoderamiento de los gobiernos locales y sus comunidades*"; Programa 4002 "*Ordenamiento territorial y desarrollo urbano*".
- Plan Departamental de Desarrollo de La Guajira 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra", Estrategia 4 "*Gobernanza y convergencia territorial*"; Programa "*Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"*.
- Plan de Desarrollo Municipal de Hatonuevo 2024-2027 "Hatonuevo cambia para la Paz", Línea estratégica 4 "*Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial por el Cambio*"; Componente 4 "*Ordenamiento territorial y catastro multipropósito*"; Programa 1 "*Actualización e implementación del Esquema De Ordenamiento Territorial"*.
- Población Objetivo: 23.554 habitantes de la totalidad del territorio municipal urbano y rural.

Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
Que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas ejecutando el interés general.
Que el Municipio de Hatonuevo podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo.
La Universidad del Magdalena es una universidad pública departamental, creada mediante ordenanza No. 005 del 27 de Octubre de 1958, organizada como ente autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a política y planeación dentro del sector educativo.
Goza de personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante Resolución 831 de diciembre 3 de 1974. La Universidad del Magdalena tiene por objeto la creación, apropiación, difusión y aplicación del conocimiento, a través de los procesos de investigación, docencia y extensión desarrollados en los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y, la educación Técnica Profesional, Tecnológica, Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, mediante el ejercicio de la autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, con gobierno, renta y patrimonio propio e independiente.
Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6, numeral 9 del artículo 7, numeral 4 del artículo 8 del Acuerdo 012 de 2011, dispone de competencia para el apoyo y prestación de asesoría y asistencia a entidades territoriales en programas públicos y ordenamiento ambiental, así como estudiar e investigar temas de relevancia regional y nacional que por su importancia estratégica tengan impacto en el desarrollo social, económico, cultural, artístico, ambiental, científico y técnico.
Se rige por la Constitución Política de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas que se dicten en el ejercicio de su autonomía.
Es la única universidad de Latinoamérica acreditada internacionalmente como Universidad Comprometida (Engaged University) por su alta calidad e impacto en los territorios. Recibió la acreditación institucional de alta calidad del Ministerio de Educación Nacional siendo la segunda universidad pública de la región caribe en recibir dicha distinción.
La Universidad del Magdalena goza de gran conocimiento y experiencia en la formulación y ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial a nivel municipal y departamental, dado que en los últimos años ha ejecutado diversos proyectos con entidades como el Municipio de Valledupar, la Gobernación de La Guajira, el Municipio de Fundación – Magdalena, el Departamento del Magdalena, entre otros.
Adicionalmente, ha tenido a cargo otros ejercicios de consultorías en áreas sociales, económicas, culturales y diagnósticos con diferentes entidades nacionales, regionales, departamentales y locales.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto reglamentario 1082 de 2015, establece como modalidad de selección la contratación directa, a través de la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.
En mérito de lo expuesto, el municipio de Hatonuevo – La Guajira, requiere Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Hatonuevo y la Universidad del Magdalena para la formulación de la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Hatonuevo, La Guajira**.**

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Hatonuevo y la Universidad del Magdalena para la formulación de la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Hatonuevo, La Guajira.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Acorde al objeto, se busca garantizar las siguientes actividades:

Actividad 1.1.1. Actualizar los documentos del expediente municipal.

Subactividad 1.1.1.1. Actualizar el Archivo Técnico e Histórico del Expediente Municipal de Hatonuevo

Esta subactividad tiene por objeto organizar, depurar, actualizar y consolidar el Archivo Técnico e Histórico del Expediente Municipal, conforme a la metodología definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, garantizando la disponibilidad, trazabilidad y conservación de la información que soporta la planificación territorial del municipio.
Para ello se realizará el inventario, recopilación, clasificación, organización y digitalización de la información existente, así como la identificación de vacíos documentales y la incorporación de los documentos técnicos, normativos, cartográficos e institucionales requeridos para la revisión general del EOT.

El Archivo Técnico e Histórico contendrá, como mínimo:

- Los documentos oficiales del EOT vigente y sus modificaciones (Diagnóstico, Documento Técnico de Soporte, Proyecto de Acuerdo, Documento Resumen y cartografía oficial).
- Los estudios técnicos que soportan la planificación territorial, entre ellos los relacionados con gestión del riesgo, determinantes ambientales, servicios públicos, movilidad, espacio público, vivienda, equipamientos, instrumentos ambientales y demás estudios sectoriales.
- El compendio normativo nacional, regional y municipal aplicable al ordenamiento territorial.
- La información correspondiente al seguimiento y evaluación del EOT vigente.
- Los antecedentes históricos de la planificación territorial municipal y demás documentos relevantes para la construcción de la memoria institucional.
- La actualización del Archivo Técnico e Histórico permitirá consolidar la información base para el proceso de revisión general del EOT y fortalecer la administración permanente del Expediente Municipal.

Entregable
Archivo Técnico e Histórico del Expediente Municipal organizado y actualizado en formato digital, estructurado por componentes documentales, normativos, cartográficos y técnicos, conforme a la metodología del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Subactividad 1.1.1.2. Actualizar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al EOT vigente

Esta subactividad tiene como finalidad evaluar el desempeño del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente como insumo para la revisión general del instrumento, mediante la aplicación de la metodología de seguimiento y evaluación del Expediente Municipal establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
La evaluación comprenderá el análisis de la suficiencia técnica y jurídica del EOT, la articulación entre sus componentes, el grado de ejecución de los programas y proyectos, el cumplimiento del modelo de ocupación territorial, la evolución de los indicadores territoriales y la efectividad de las decisiones adoptadas durante su vigencia.

Para ello se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración de la lectura operativa y selectiva del EOT vigente.
- Evaluación de la suficiencia de los contenidos exigidos por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.
- Análisis de articulación entre la visión territorial, objetivos, estrategias, modelo de ocupación, normas y proyectos.
- Evaluación del nivel de ejecución del Programa de Ejecución y de los proyectos estratégicos.
- Análisis de la implementación de las decisiones de ordenamiento territorial y de sus resultados sobre el territorio.
- Identificación de fortalezas, debilidades, vacíos normativos y oportunidades de mejora que fundamentarán la revisión general del EOT.
- Los resultados de esta evaluación constituirán la línea base técnica para el diagnóstico territorial y permitirán justificar los ajustes requeridos en el nuevo instrumento de ordenamiento territorial.

Entregable
Documento de Seguimiento y Evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, que incluya el análisis de suficiencia, articulación, ejecución, cumplimiento del modelo territorial, resultados del seguimiento e identificación de los aspectos objeto de revisión general.

Actividad 1.1.2. Elaborar los estudios básicos de amenaza e incorporar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático en el ordenamiento territorial.

Subactividad 1.1.2.1. Elaborar los estudios básicos de amenaza

De conformidad con la Ley 1523 de 2012 y la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 1807 de 2014, se elaborarán los estudios básicos de amenaza requeridos para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hatonuevo.
Los estudios se desarrollarán para los fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales, en los suelos urbano, de expansión urbana y rural, atendiendo las escalas cartográficas y especificaciones técnicas definidas en la normatividad vigente. Cuando existan estudios oficiales recientes que cumplan los requisitos técnicos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, estos serán evaluados, actualizados y complementados, evitando la duplicidad de esfuerzos y optimizando los recursos del proyecto.

La elaboración de los estudios comprenderá, entre otras actividades:

- Recopilación, análisis y validación de la información técnica existente.
- Levantamiento y procesamiento de información geográfica y cartográfica.
- Caracterización de las condiciones geológicas, geomorfológicas, hidrológicas, hidráulicas, geotécnicas y de cobertura del suelo, según el fenómeno analizado.
- Identificación y análisis de eventos históricos registrados.
- Zonificación de las amenazas por movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales.
- Delimitación de las áreas con condición de amenaza y de las áreas con condición de riesgo que requieren estudios detallados.
- Definición de medidas de intervención, restricciones y condicionamientos para la ocupación y aprovechamiento del suelo, que servirán de soporte para la formulación de las normas urbanísticas del EOT.
- Los resultados constituirán uno de los principales insumos para la definición del modelo de ocupación territorial, la clasificación del suelo, la delimitación de los suelos de protección y la incorporación de la gestión del riesgo dentro del instrumento de ordenamiento territorial.

Entregables

- Mapas oficiales de zonificación de amenaza por movimientos en masa.
- Mapas oficiales de zonificación de amenaza por inundación.
- Mapas oficiales de zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, cuando este fenómeno sea aplicable.
- Mapas de áreas con condición de amenaza y áreas con condición de riesgo.
- Documento técnico de estudios básicos de amenaza, con su respectiva metodología, análisis, resultados y recomendaciones para la incorporación de la gestión del riesgo en el EOT.

Subactividad 1.1.2.2. Incorporar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático en el EOT

Con base en los resultados de los estudios básicos de amenaza, se formularán los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres y del cambio climático en el Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018, el Decreto 1077 de 2015 y las determinantes ambientales aplicables al municipio.

Esta subactividad comprenderá:

- La incorporación de las áreas con condición de amenaza y de riesgo dentro de los componentes general, urbano y rural del EOT.
- La definición de restricciones, condicionamientos y normas urbanísticas para el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo en función de los escenarios de riesgo identificados.
- La formulación de medidas estructurales y no estructurales para la reducción del riesgo y el fortalecimiento de la resiliencia territorial.
- La incorporación del análisis de cambio climático mediante la construcción de una línea base climática, la evaluación de escenarios de variabilidad y cambio climático, el análisis de impactos sobre los sistemas territoriales y la formulación de medidas de adaptación y mitigación.
- La articulación de estos resultados con el modelo de ocupación territorial, la estructura ecológica principal, las determinantes ambientales, los proyectos estratégicos y el Programa de Ejecución del EOT.

Entregables

- Documento técnico para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres y del cambio climático en el EOT.
- Cartografía temática de apoyo para la incorporación de las áreas de amenaza, riesgo y medidas de adaptación al cambio climático.

- Propuesta de normas urbanísticas, restricciones y lineamientos territoriales derivados de los estudios realizados.

Actividad 1.1.3. Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana, comunicación y apropiación social del proceso de revisión general del EOT.
La revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial se desarrollará bajo un enfoque de participación democrática, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones aplicables. La participación ciudadana constituirá un eje transversal durante todas las etapas del proyecto, garantizando el acceso oportuno a la información, la construcción colectiva de las propuestas y la transparencia del proceso de planificación territorial.
La actividad comprende el diseño e implementación de una estrategia integral de participación ciudadana y comunicación que permita informar, convocar, consultar y recoger los aportes de la ciudadanía, las autoridades locales, los sectores productivos, las organizaciones sociales, las comunidades étnicas, las instituciones públicas y demás actores con incidencia en el territorio.

Para el desarrollo de esta actividad se ejecutarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Diseñar la estrategia de participación ciudadana, comunicación y apropiación social del proceso de revisión general del EOT.
- Diseñar la identidad gráfica, piezas informativas y demás instrumentos de divulgación del proyecto.
- Identificar, caracterizar y priorizar los actores institucionales, comunitarios, económicos, ambientales y étnicos que participarán durante el proceso.
- Elaborar los instrumentos para la recolección, sistematización y análisis de la información obtenida en los espacios participativos.
- Implementar la estrategia de convocatoria mediante los canales institucionales, comunitarios y de comunicación más adecuados para garantizar una amplia participación de la población.
- Desarrollar jornadas de socialización, talleres, mesas técnicas, mesas comunitarias, recorridos territoriales y demás espacios participativos requeridos durante las fases de diagnóstico, formulación, concertación, consulta y socialización del EOT.
- Sistematizar los aportes recibidos, analizar su pertinencia técnica y documentar la forma en que fueron incorporados o considerados dentro del proceso de formulación.
- Divulgar los resultados obtenidos en cada etapa del proceso y garantizar el acceso público a la información generada durante la revisión general del EOT.

La estrategia deberá garantizar la participación efectiva de los habitantes de la cabecera municipal, centros poblados, corregimientos, veredas, comunidades indígenas, organizaciones comunitarias, gremios económicos, entidades públicas y demás actores relevantes del territorio, promoviendo escenarios de diálogo, concertación y construcción colectiva que fortalezcan la legitimidad del instrumento de ordenamiento territorial.
Igualmente, se desarrollarán las instancias de participación, consulta y concertación previstas en la normativa vigente, incluyendo las presentaciones ante el Consejo de Gobierno, la concertación de los asuntos ambientales con CORPOGUAJIRA, la consulta al Consejo Territorial de Planeación y la socialización del proyecto previo a su trámite ante el Concejo Municipal, sin perjuicio de los demás espacios de participación que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

Entregables

- Estrategia de participación ciudadana, comunicación y apropiación social del proceso de revisión general del EOT.
- Base de datos y caracterización de actores institucionales, sociales, comunitarios, económicos y étnicos del municipio.
- Instrumentos de participación, recolección y sistematización de información.
- Memorias, registros de asistencia, material audiovisual y demás soportes de los talleres, mesas de trabajo y jornadas de socialización desarrolladas.
- Documento de sistematización del proceso de participación ciudadana, que incluya el análisis de los aportes recibidos y su incorporación en la formulación del EOT.
- Informe final de ejecución de la estrategia de comunicación y participación ciudadana.

Actividad 1.1.4. Elaborar el diagnóstico territorial para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial
El diagnóstico territorial constituye la base técnica para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hatonuevo y tiene como finalidad caracterizar el estado actual del territorio, identificar sus problemáticas, potencialidades, conflictos y tendencias de ocupación, así

como establecer las condiciones que fundamentarán la definición del nuevo modelo de ocupación territorial.
La elaboración del diagnóstico se desarrollará de conformidad con la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 1232 de 2020 y 824 de 2021, integrando información primaria y secundaria proveniente de entidades nacionales, departamentales, municipales, autoridades ambientales, empresas prestadoras de servicios públicos, organizaciones sociales y demás fuentes oficiales de información.

Como parte de esta actividad se realizará:

- La recopilación, depuración y análisis de la información técnica, estadística, cartográfica y normativa disponible.
- La identificación y análisis de las determinantes de ordenamiento territorial y de los instrumentos de planificación con incidencia sobre el municipio.
- La caracterización integral del territorio mediante el análisis de las dimensiones ambiental, económica, sociocultural, funcional e institucional.
- La evaluación del estado de los sistemas estructurantes del territorio, incluyendo estructura ecológica, gestión del riesgo, servicios públicos, movilidad, espacio público, equipamientos, vivienda, patrimonio cultural, sistemas productivos y relaciones urbano-rurales.
- La identificación de conflictos de uso del suelo, restricciones ambientales, problemáticas territoriales, potencialidades de desarrollo y tendencias de crecimiento urbano y rural.
- La elaboración de la síntesis del diagnóstico territorial como soporte para la construcción del modelo de ocupación territorial y la formulación del EOT.

El diagnóstico incorporará los resultados del seguimiento y evaluación del EOT vigente, los estudios básicos de amenaza, las determinantes ambientales, la información del Expediente Municipal y los aportes obtenidos durante el proceso de participación ciudadana, garantizando una visión integral del territorio y el cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos por la normativa vigente.

Entregables

- Documento Técnico de Diagnóstico Territorial del municipio de Hatonuevo.
- Documento de síntesis del diagnóstico territorial con identificación de problemáticas, potencialidades y retos del ordenamiento territorial.

Subactividad 1.1.4.1. Elaborar la cartografía oficial de diagnóstico y estructurar la base geográfica del EOT
Como soporte del diagnóstico territorial se elaborará la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Territorial, conforme a los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Decreto 824 de 2021 y las demás normas técnicas aplicables.
La cartografía será desarrollada mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG), consolidando una base de datos geográfica que permita la integración, administración y actualización de la información territorial durante las etapas de formulación, implementación, seguimiento y futuras revisiones del EOT.
La información cartográfica comprenderá, como mínimo, los temas establecidos en el Decreto 1077 de 2015 para las dimensiones ambiental, económica, sociocultural y funcional, incluyendo información base, amenazas, determinantes ambientales, cobertura y uso del suelo, conflictos de uso, infraestructura, servicios públicos, equipamientos, espacio público, patrimonio, sistemas de movilidad, división político-administrativa, centros poblados y demás elementos requeridos para soportar técnicamente el diagnóstico y la formulación del instrumento.

Toda la información geográfica deberá cumplir los estándares de calidad, estructura, metadatos, proyección cartográfica y especificaciones técnicas definidas por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), garantizando su interoperabilidad y actualización futura.

Entregables

- Cartografía oficial del diagnóstico territorial del EOT.
- Base de datos geográfica en formato SIG (Geodatabase).
- Archivos editables y de intercambio geográfico (SHP, GDB y demás formatos requeridos).
- Proyecto SIG en formato QGIS (.qgz) y/o ArcGIS Pro (.aprx).
- Metadatos de la información geográfica conforme a los estándares de la ICDE.
- Salidas cartográficas oficiales en formatos PDF y JPG listas para impresión e incorporación al Documento Técnico de Diagnóstico.

Actividad 1.1.5. Formular la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Hatonuevo.

Con fundamento en los resultados del diagnóstico territorial, los estudios básicos de amenaza, las determinantes de ordenamiento territorial, el Expediente Municipal y el proceso de participación ciudadana, se formulará la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Hatonuevo, conforme a la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 1232 de 2020 y 824 de 2021, y las demás disposiciones aplicables.

La formulación comprenderá la definición del nuevo modelo de ocupación territorial y la actualización integral de los componentes general, urbano y rural, incorporando las determinantes ambientales, la gestión del riesgo de desastres, el cambio climático, la estructura ecológica principal, los sistemas estructurantes, la reglamentación de los usos del suelo, las normas urbanísticas, los instrumentos de gestión y financiación, así como el programa de ejecución que orientará la implementación del instrumento durante sus vigencias de corto, mediano y largo plazo.

La formulación deberá garantizar la coherencia entre las políticas territoriales, el modelo de ocupación, las normas urbanísticas, los proyectos estratégicos y las capacidades institucionales y financieras del municipio, promoviendo un desarrollo territorial sostenible, resiliente y articulado con los instrumentos nacionales, regionales y departamentales de planificación.

Subactividad 1.1.5.1. Formular los componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial

Se elaborarán los contenidos técnicos y normativos que integran el Esquema de Ordenamiento Territorial, desarrollando los componentes general, urbano y rural conforme a las disposiciones de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

La formulación comprenderá, entre otros aspectos:

- Definición del modelo de ocupación territorial.
- Clasificación del suelo urbano, rural y de expansión urbana.
- Delimitación de los suelos de protección y demás categorías de protección ambiental.
- Incorporación de las determinantes ambientales, la gestión del riesgo y el cambio climático.
- Definición de la estructura ecológica principal y de los sistemas estructurantes del territorio.
- Reglamentación de los usos del suelo, áreas de actividad, tratamientos urbanísticos y normas urbanísticas.
- Definición de las políticas para vivienda, espacio público, equipamientos, movilidad, servicios públicos, patrimonio cultural y desarrollo rural.
- Formulación de los instrumentos de gestión y financiación del desarrollo territorial.
- Estructuración del Programa de Ejecución con los proyectos estratégicos para las vigencias de corto, mediano y largo plazo.

Subactividad 1.1.5.2. Elaborar la cartografía oficial de formulación del EOT

Se elaborará la cartografía oficial correspondiente a la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, utilizando Sistemas de Información Geográfica (SIG) y cumpliendo los estándares establecidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Decreto 824 de 2021.

La cartografía representará gráficamente todas las decisiones adoptadas en los componentes general, urbano y rural del EOT, incluyendo, entre otros:

- Modelo de ocupación territorial.
- Clasificación del suelo.
- Categorías de protección y suelo de protección.
- Áreas de amenaza y riesgo.
- Sistemas estructurantes.
- Tratamientos urbanísticos.
- Áreas de actividad.
- Centros poblados.
- Reglamentación del suelo rural.
- Infraestructura vial, espacio público, equipamientos y servicios públicos.

Toda la información geográfica deberá entregarse en formatos interoperables y acompañada de los respectivos metadatos, garantizando su incorporación al Sistema de Información Geográfica del municipio.

Entregables

- Cartografía oficial de formulación del EOT.
- Base de datos geográfica (Geodatabase).
- Archivos editables y de intercambio geográfico (SHP, GDB y demás formatos requeridos).
- Proyecto SIG (QGIS y/o ArcGIS Pro).
- Metadatos conforme a la ICDE.
- Salidas cartográficas oficiales en PDF y JPG.

Subactividad 1.1.5.3. Elaborar los documentos técnicos y normativos para la adopción del EOT

Se elaborarán los documentos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos para adelantar el proceso de concertación, consulta, aprobación y adopción de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los documentos comprenderán:

- Memoria Justificativa, en la cual se sustenten técnica, jurídica y territorialmente las modificaciones propuestas al EOT vigente.
- Documento Técnico de Soporte (DTS), integrado por los componentes general, urbano y rural, los instrumentos de gestión y financiación, el Programa de Ejecución y la cartografía oficial.
- Proyecto de Acuerdo para la adopción del EOT, con sus anexos cartográficos y documentales.
- Documento Resumen, elaborado en lenguaje claro para facilitar la divulgación y apropiación social del instrumento, este debe ser tipo Cartilla ciudadana del EOT como instrumento de divulgación y pedagogía territorial.

Todos los documentos deberán mantener consistencia técnica, jurídica y cartográfica, garantizando la correspondencia entre el Documento Técnico de Soporte, el Proyecto de Acuerdo y la cartografía oficial que hará parte integral del instrumento.

Entregables

- Documento Técnico de Soporte del EOT que contiene componentes General, Urbano y rural, Instrumentos de Gestión y Financiación, y Programa de Ejecución.
- Memoria Justificativa.
- Proyecto de Acuerdo con sus anexos técnicos y cartográficos.
- Documento Resumen tipo Cartilla ciudadana del EOT.
- Cartografía oficial de formulación y base geográfica del proyecto.

Actividad 1.1.6. Brindar acompañamiento técnico y metodológico durante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción del EOT.

La presente actividad tiene como finalidad brindar el acompañamiento técnico y metodológico requerido por el municipio para surtir el procedimiento de concertación, consulta, aprobación y adopción de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020, y las demás normas que regulan el procedimiento de adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial.

El acompañamiento comprenderá la preparación de los documentos técnicos y administrativos, la sustentación de las propuestas de ordenamiento territorial, la participación en las mesas de trabajo y reuniones técnicas, la atención de observaciones formuladas por las diferentes instancias y el ajuste de los documentos del EOT cuando resulte técnicamente procedente.

Como parte de esta actividad se desarrollarán, entre otras, las siguientes acciones:

Presentar y sustentar técnicamente el proyecto de revisión general del EOT ante el Consejo de Gobierno Municipal.

Brindar asistencia técnica durante el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales con CORPOGUAJIRA, incluyendo la participación en mesas técnicas, la atención de

observaciones y la elaboración de los ajustes que resulten necesarios para la obtención del acta de concertación.

Apoyar el proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación, atendiendo las recomendaciones emitidas por esta instancia y elaborando las respuestas técnicas correspondientes.
Brindar acompañamiento técnico y jurídico durante el trámite del Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, incluyendo la participación en debates, sesiones y mesas de trabajo, así como la elaboración de los documentos y ajustes que se requieran durante el proceso de estudio y aprobación.

Consolidar la versión definitiva de los documentos técnicos, normativos y cartográficos que serán objeto de adopción mediante Acuerdo Municipal.

El acompañamiento se desarrollará hasta la culminación de las instancias previstas por la normatividad vigente o hasta el alcance definido contractualmente, garantizando la consistencia técnica entre el Documento Técnico de Soporte, la cartografía oficial, el Proyecto de Acuerdo y los demás documentos que integran la revisión general del EOT.

Entregables

- Informes técnicos de acompañamiento a las instancias de concertación, consulta y aprobación del EOT.
- Respuestas técnicas a las observaciones formuladas por CORPOGUAJIRA, el Consejo Territorial de Planeación, el Concejo Municipal y demás entidades competentes.
- Versiones ajustadas del Documento Técnico de Soporte, Proyecto de Acuerdo, cartografía oficial y demás documentos del EOT, cuando los ajustes sean requeridos durante el proceso.
- Compilación de actas, memorias, conceptos, comunicaciones oficiales y demás soportes generados durante las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción.
- Documento final del Esquema de Ordenamiento Territorial listo para su adopción mediante Acuerdo Municipal.

2.3. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE Y DEL MUNICIPIO

2.3.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

a) Dirigir institucionalmente el proceso y adoptar las decisiones de ordenamiento.
b) Suministrar información oficial, completa y oportuna, y facilitar el acceso al territorio y a las dependencias.
c) Entregar oportunamente los documentos del EOT vigente, bases cartográficas, estudios, actos administrativos, información sectorial y demás insumos disponibles.
d) Convocar actores, autoridades e instancias; emitir comunicaciones y realizar publicaciones oficiales.
e) Definir las alternativas que se incorporarán a la formulación y aprobar los productos contractuales.
f) Radicar y conducir la concertación ambiental, la consulta al CTP y el trámite ante el Concejo Municipal.
g) Girar a la Universidad los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el convenio.
h) Supervisar la ejecución del convenio.
i) Brindar la información requerida.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

2.3.2 COMPROMISOS DEL CONVENIENTE:

a) Preparar el plan de trabajo y ejecutar las actividades técnicas contratadas.
b) Analizar la información, elaborar estudios, documentos, cartografía y archivos editables.
c) Diseñar y apoyar la implementación de la estrategia de participación y sistematizar sus resultados.
d) Presentar alternativas técnicas y atender las observaciones que sean procedentes.
e) Sustentar los productos ante las instancias convocadas oficialmente por el Municipio.
f) Entregar informes y soportes para seguimiento contractual.
g) Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo
h) Realizar la coordinación de las actividades que se programen durante el periodo del convenio.
i) Disponer del personal mínimo e idóneo necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

j) Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido.
k) Designar un supervisor interno para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del convenio.
l) Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta EL MUNICIPIO.
m) Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.
n) Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
o) Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
p) Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos.
q) Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo.
r) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del convenio interadministrativo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.

2.4. CÓDIGO UNSPSC: En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	CLASIFICACION
77101601	Planificación del desarrollo ambiental urbano
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
93142000	Desarrollo urbano

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, fijan los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad administrativa, y competencia municipal para ordenar el territorio.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar servicios encomendados.

La modalidad de selección pertinente para contratar es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y de Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de convenios, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas"*.

Cabe destacar, que los recursos del proceso provienen del Sistema General de Regalías, y conforme a lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 (SGR), el ciclo presupuestal de los recursos de regalías, asignados al proyecto BPIN 202600000023658, es bienal e independiente del presupuesto ordinario municipal, por lo que no se requiere autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**, buscará adelantar las acciones tendientes a la ejecución del convenio.

En este sentido y en virtud que la ley otorga capacidad para celebrar contratos y/o convenios que se denominan interadministrativos, razón por la cual, tanto el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** y la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** se encuentran dentro de las Entidades comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor estimado del convenio, el mismo fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proyecto, lo que arrojó un presupuesto por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE PESOS ($1.380.000.912)**, con un aporte del MUNICIPIO de MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE PESOS ($1.300.000.912), y un aporte de la UNIVERSIDAD por OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), discriminados de la siguiente manera:

Concepto de Financiación	Aportante	Valor (COP)	Porcentaje	Soporte en Expediente
Aporte Financiero Municipal	Municipio de Hatonuevo (SGR)	$1.300.000.912	94,20%	CDP 126 SGR
Aporte de Contrapartida	Universidad del Magdalena	$80.000.000	5,80%	Subcomponente B.3 (Fotogrametría urbana)
VALOR TOTAL CONVENIO	Partes Convenientes	$1.380.000.912	100,00%	Actividades Técnicas A+B+C+D+E

A continuación se detalla con mayor precisión los costos del proyecto:

A. Personal Profesional y Técnico y Otros Costos Fijos									Aportante
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor/mes/Base	F.M.	% Dedicación	Meses	Valor total	
1	**Personal Profesional y Técnico (Incluye Prestaciones Sociales)**							**$ 369.119.822**	
1.1	Director General del proyecto	Unidad	1	$ 5.950.000	1,7	81%	10	$ 82.315.640	Municipio
1.2	Profesional Ambiental, Conservación, Gestión del riesgo	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	58%	10	$ 43.122.000	Municipio
1.3	Profesional Ambiental y Cambio Climático	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	40%	3	$ 9.000.000	Municipio
1.4	Profesional área Planeación territorial y urbanística	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	70%	6	$ 31.273.200	Municipio
1.5	Profesional área Desarrollo económico territorial	Unidad	2	$ 4.380.000	1,7	80%	10	$ 119.136.000	Municipio
1.6	Profesional en cualquier área con experiencia Sistema de Información geográfica (SIG) en OT	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	55%	8	$ 32.697.600	Municipio
1.7	Profesional en Geología, ingeniería, o afines	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	40%	3	$ 9.000.000	Municipio
1.8	Profesional experto temas sociales y participación comunitaria	Unidad	1	$ 4.380.000	1,7	68%	6	$ 30.575.382	Municipio
1.9	Enlace Étnico	Unidad	1	$ 2.000.000	1,8	56%	3	$ 6.000.000	Municipio
1.10	Enlace Local otras comunidades	Unidad	1	$ 2.000.000	1,8	56%	3	$ 6.000.000	Municipio
		Unidad	**Cantidad**	**Valor/mes/Base**	**Número de Personas**	**Meses**			
2	**Otros Costos Fijos**							**$ 239.000.000**	
2.1	Servicio de Movilidad, desplazamiento y permanencia del equipo técnico para la ejecución de 10 talleres o mesas de participación, 5 reuniones técnicas con la Alcaldía, 5 mesas con Corpoguajira, 1 con el Consejo Territorial de Planeación y 4 con el Concejo Municipal, así como para los recorridos urbanos y rurales requeridos durante la revisión y ajuste del EOT, consistente en Camioneta 4x4, incluye conductor, combustible, mantenimiento y demás costos	Unidad	2	$ 7.000.000	N/A	10		$ 140.000.000	Municipio
2.2	Apoyo de alimentación y gastos incidentales durante comisiones de campo	Unidad	36	$ 130.000	11	N/A		$ 51.480.000	Municipio
2.3	Alojamiento durante desplazamientos que requieran pernoctación	Unidad	36	$ 120.000	11	N/A		$ 47.520.000	Municipio
	Subtotal Talento Humano y otros costos fijos							**$ 608.119.822**	

B. Servicios técnicos						
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	
1	**Estudios básicos para la gestión del riesgo de desastres, conforme al Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables**					
1.1	Recolección, depuración y estructuración de información secundaria para los estudios básicos de riesgo	Producto	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	Municipio
1.2	Caracterización física, geomorfológica, geológica, hidrológica e hidrográfica del territorio	Producto	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000	Municipio
1.3	Zonificación de amenaza por movimientos en masa en suelo rural y áreas urbanas objeto de estudio	Estudio	1	$ 60.000.000	$ 60.000.000	Municipio
1.4	Zonificación de amenaza por inundación en suelo rural y áreas urbanas objeto de estudio	Estudio	1	$ 60.000.000	$ 60.000.000	Municipio
1.5	Zonificación de amenaza por avenidas torrenciales en las cuencas y áreas objeto de estudio	Estudio	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000	Municipio
1.6	Análisis de exposición, vulnerabilidad y condiciones de riesgo para los fenómenos evaluados	Producto	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000	Municipio
1.7	Formulación de medidas, determinantes para el ordenamiento y consolidación de productos finales	Producto	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	Municipio

	Subtotal estudios básicos de riesgo				**$ 280.000.000**	
2	**Incorporación del cambio climático en la revisión general y ajuste del EOT de Hatonuevo**					
2.1	Diagnóstico climático territorial y revisión de información histórica y prospectiva aplicable a Hatonuevo	Producto	1	$ 40.000.000	$ 40.000.000	Municipio
2.2	Construcción y análisis de escenarios de variabilidad y cambio climático relevantes para el municipio	Estudio	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000	Municipio
2.3	Evaluación de exposición, sensibilidad, capacidad adaptativa y vulnerabilidad climática territorial	Estudio	1	$ 55.000.000	$ 55.000.000	Municipio
2.4	Identificación y priorización de medidas de adaptación y mitigación con enfoque territorial	Producto	1	$ 55.000.000	$ 55.000.000	Municipio
2.5	Lineamientos para incorporar el cambio climático en los componentes, normas y programa de ejecución del EOT	Producto	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000	Municipio
2.6	Consolidación documental, cartográfica, socialización técnica y entrega de archivos editables	Producto	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000	Municipio
	Subtotal incorporación del cambio climático				**$ 275.000.000**	
3	**Servicio de fotogrametría para las áreas urbanas definidas del municipio de Hatonuevo**					
3.1	Planeación de vuelo, delimitación de áreas y permisos operacionales requeridos	Servicio	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	Cooperante
3.2	Levantamiento y control terrestre de puntos de apoyo y verificación	Servicio	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	Cooperante
3.3	Captura aerofotogramétrica de las áreas urbanas definidas para el municipio	Servicio	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	Cooperante
3.4	Procesamiento, aerotriangulación y generación de ortomosaico	Producto	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	Cooperante
3.5	Generación de modelo digital de superficie/elevación, control de calidad y entrega	Producto	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	Cooperante
	Subtotal servicio de fotogrametría				**$ 80.000.000**	
	Subtotal Servicios Técnicos				**$ 635.000.000**	
C. Servicio de apoyo logístico talleres y reuniones alcaldía y corporación						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**	
1	REFRIGERIOS Para la realización de 10 talleres de participación social y comunitaria	Refrigerio	1000	$ 18.000	$ 18.000.000	Municipio
2	ESTACIÓN DE AGUA Y CAFÉ Para la realización de 10 talleres de participación social y comunitaria	Estación	10	$ 600.000	$ 6.000.000	Municipio
3	Alquiler integral de espacio para cada taller, con capacidad para 100 invitados en promedio, dotado con 100 sillas, 10 mesas de trabajo, video beam con pantalla y sistema de sonido con operación técnica	Unidad	10	$ 2.390.000	$ 23.900.000	Municipio
	Subtotal Servicios de apoyo Logistico				**$ 47.900.000**	
D. Servicio técnico de comunicación y divulgación						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**	
1	Perifoneo	Unidad	10	$ 350.000	$ 3.500.000	Municipio
2	Divulgación y difusión de actividades del proyecto a través de medios de comunicación y redes sociales	Unidad	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000	Municipio
3	Diseño de imagen del proyecto	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	Municipio
4	Sistematización del proceso de participación social y comunitaria	Unidad	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000	Municipio
5	Edición, impresión, empaste y entrega digital de informes parciales, informe final, productos técnicos definitivos y cartografía principal	Unidad	1	$ 10.250.000	$ 10.250.000	Municipio
6	Pendones informativos del proyecto	Unidad	2	$ 280.000	$ 560.000	Municipio
	Subtotal Servicios de Comunicación y Divulgación				**$ 49.810.000**	
E. Papelería y/o Materiales						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**	
1	Ploteos de mapas borradores para cartografía social en el proceso de participación (escala de presentación: pliego)	Unidad	200	$ 50.750	$ 10.150.000	Municipio
2	Ploteos de mapas formulación definitiva a color (escala de presentación: pliego) x 2 paquetes	Unidad	90	$ 50.751	$ 4.567.590	Municipio
3	Tubo Porta Planos	Unidad	6	$ 87.000	$ 522.000	Municipio
4	Pliegos de papel bond	Pliegos	500	$ 2.000	$ 1.000.000	Municipio
5	Pliegos de papel mantequilla	Pliegos	500	$ 2.000	$ 1.000.000	Municipio
6	Marcador Permanente Punta Fina Caja por 12 unidades color Negro	Caja	30	$ 61.000	$ 1.830.000	Municipio
7	Caja de Bolígrafos x 12 (rojos, negros, azules)	Caja	40	$ 25.000	$ 1.000.000	Municipio
8	Cajas de 10 Marcadores gruesos de color: Negro, Azul, rojo, verde	Caja	40	$ 34.200	$ 1.368.000	Municipio
9	Rollo de cinta de enmascarar (18 mm de ancho) por 50 m	Rollo	10	$ 13.000	$ 130.000	Municipio
10	Barra de pegante solido contenido mínimo 40 g	Unidad	5	$ 19.100	$ 95.500	Municipio
11	Bloque de notas autoadhesivas 7.6 CM X 7.6 CM X 450 hojas	Unidad	20	$ 50.400	$ 1.008.000	Municipio
12	Memorias USB de 64 GB, interfaz USB 3.0 o superior, conector tipo A, para entregas y radicaciones institucionales	Memoria	10	$ 90.000	$ 900.000	Municipio
13	Impresiones full color (invitaciones, formatos de consentimiento informado, encuestas, asistencia, documentos de productos preliminares y finales; informes parciales y finales)	Unidad	10000	$ 1.500	$ 15.000.000	Municipio
14	Resmas de papel tamaño carta	Resmas	20	$ 30.000	$ 600.000	Municipio
	Subtotal Papeleria yYo Materiales				**$ 39.171.090**	
	Total (A+B+C+D+E)				**$ 1.380.000.912**	

Parágrafo: El valor total viabilizado del proyecto BPIN es de $1.428.450.912, del cual se destinan $1.380.000.912 para el convenio interadministrativo.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO DE HATONUEVO para respaldar el convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

SPGR

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmobles JOSE RAFAEL ROBLES GUTIERREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-44378 MUNICIPIO DE HATONUEVO
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-16-11:46 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	126	Fecha Registro:	2026-10-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-44378 MUNICIPIO DE HATONUEVO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	1.300.000.912,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.300.000.912,00	Saldo x Comprometer:	1.300.000.912,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	326	Fecha Registro:	2026-10-16	Numero:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	

VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:			Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-44378 MUNICIPIO DE HATONUEVO	0DDA-4002-1400-2026-000000-23658 REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO	Nación	DA44378	CSF	2026-10-16	1.300.000.912,00			
					Total:	1.300.000.912,00	0,00	1.300.000.912,00	1.300.000.912,00

Objeto:	REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO

5.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

EL MUNICIPIO DE HATONUEVO realizará el aporte de los $1.300.000.912 mediante desembolsos parciales contra entrega de hitos y productos aprobados por la supervisión, así:

Primer Desembolso, por el 20% de los aportes del Municipio, es decir, la suma de $260.000.182, a la suscripción del acta de inicio, aprobación del plan operativo de trabajo y cronograma detallado.

Segundo Desembolso, por el 30% de los aportes del Municipio, correspondiente a la suma de $390.000.274, a la aprobación del Archivo Técnico e Histórico, Documento de Diagnóstico Territorial con cartografía temática SIG oficial y Documento Técnico de Estudios Básicos de Amenaza y Riesgo.

Tercer Desembolso, del 30% de los aportes del Municipio, correspondiente $390.000.274, una vez se alcance la aprobación del Documento de Formulación, Documento Técnico de Soporte (DTS), Cartilla Resumen, Memoria Justificativa y Proyecto de Acuerdo.

Cuarto Desembolso por el 20% de los aportes del Municipio, por valor de $260.000.182, conforme a la entrega de actas de concertación ambiental con CORPOGUAJIRA, concepto del Consejo Territorial de Planeación (CTP) y radicación formal del expediente ante el Concejo Municipal de Hatonuevo.

6.1. PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio a celebrarse será **DIEZ (10) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el MUNICIPIO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

7. SUPERVISION: El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.**

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y

detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03**; PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, si a ello hubiere lugar; **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Universidad del Magdalena cumple los presupuestos de idoneidad técnica y relación directa del objeto con sus funciones:

La Universidad del Magdalena es una universidad pública departamental, creada mediante ordenanza No. 005 del 27 de Octubre de 1958, organizada como ente autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a política y planeación dentro del sector educativo.

Goza de personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante Resolución 831 de diciembre 3 de 1974. La Universidad del Magdalena tiene por objeto la creación, apropiación, difusión y aplicación del conocimiento, a través de los procesos de investigación, docencia y extensión desarrollados en los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y, la educación Técnica Profesional, Tecnológica, Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado, mediante el ejercicio de la autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, con gobierno, renta y patrimonio propio e independiente.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6, numeral 9 del artículo 7, numeral 4 del artículo 8 del Acuerdo 012 de 2011, dispone de competencia para el apoyo y prestación de asesoría y asistencia a entidades territoriales en programas públicos y ordenamiento ambiental, así como estudiar e investigar temas de relevancia regional y nacional que por su importancia estratégica tengan impacto en el desarrollo social, económico, cultural, artístico, ambiental, científico y técnico.

Se rige por la Constitución Política de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas que se dicten en el ejercicio de su autonomía.

La Universidad del Magdalena goza de gran conocimiento y experiencia en la formulación y ajuste de instrumentos de ordenamiento territorial a nivel municipal y departamental, dado que en los últimos años ha ejecutado diversos proyectos con entidades como el Municipio de Valledupar, la Gobernación de La Guajira, el Municipio de Fundación – Magdalena, el Departamento del Magdalena, entre otros:

- Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR de 2022 con el Municipio de Valledupar (Revisión y ajuste del POT).
- Convenio Interadministrativo No. 016 de 2021 con la Gobernación de La Guajira (Formulación del POD de La Guajira).
- Convenio Interadministrativo No. 007 de 2017 con el Municipio de Fundación, Magdalena (Revisión del PBOT).
- Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016 con el Municipio de San Martín, Cesar (Formulación y ajuste del EOT).
- Convenio Interadministrativo No. 07 de 2016 con el Municipio de Bosconia, Cesar (Gestión del riesgo y cambio climático en el EOT).
- Convenios Interadministrativos No. 049 de 2017 y 082 de 2018 con el Departamento del Magdalena (Fases de Alistamiento, Diagnóstico y Formulación del POD del Magdalena).

Adicionalmente, ha tenido a cargo otros ejercicios de consultorías en áreas sociales, económicas, culturales y diagnósticos con diferentes entidades nacionales, regionales, departamentales y locales.

La Universidad dispone de capacidad operativa para ejecutar directamente con su personal docente, investigadores y equipo técnico interdisciplinario las actividades medulares del EOT, respetando la prohibición de subcontratación de que trata la Ley 1150 de 2007.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En Cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la entidad debe realizar un análisis de los riesgos inherentes al proceso de contratación y establecer la forma en como mitigarlos. En razón de las anteriores disposiciones se realizó el análisis de riesgo contenido en archivo anexo.

10. GARANTIAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

Por la cuantía, las obligaciones que emanan del objeto contractual y la forma de desembolso establecidas en el presente proceso de contratación la entidad concluye la pertinencia de exigir al conveniente la constitución de garantías a favor del Municipio de Hatonuevo, identificado con NIT 800255101-2, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

	GARANTIA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del convenio por parte del conveniente. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del convenio imputable al conveniente. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del convenio derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, y por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Buen manejo del Anticipo.	No aplica

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el numeral 17 del "Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente, los convenios interadministrativos se encuentran exceptuados.

Atentamente,

RAFAEL ÁNGEL OJEDA BRITO
Secretario de Planeación e Infraestructura